OTROSI No.001

CONTRATO	CCO - 042-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR
NIT	901.453.183–1
CONTRATISTA	SINSUTEC S.A.S
NIT	901.372.245-1
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MLC (279.998.474)
OTROSÍ 001-2025	ADICIÓN DE RECURSOS POR CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MLC ($139,999,237)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MLC ($419,997,711)

Entre los suscritos, MARÍA EUGENIA GARCÍA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 43.470.194 obrando en nombre y representación como gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR", Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo Municipal No 14 de 2020, con el NIT. 901.453.183-1 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra y el señor JULIO CÉSAR ARANGO TORO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.747.544, en calidad de Representante legal de la empresa SINSUTEC S.A.S con NIT 901.372.245-1 y que para los efectos del contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado realizar el presente OTROSÍ número 1, basados en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Alcaldía Municipal de Marinilla, mediante decreto 200 del 30 de diciembre de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 209 de 2022, mediante el cual se reglamenta parcialmente el acuerdo 14 de 2020 la administración municipal delegó la operación integral del servicio de alumbrado público integral del servicio de

alumbrado público a la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla EDUR, en los términos que se indican a continuación:

- La administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema de alumbrado público.
- La reposición del servicio de alumbrado público.
- La expansión del sistema de alumbrado público.

2. Que una de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" es alcanzar la ampliación de la cobertura en alumbrado público a 150 nuevos puntos luminosos.

3. Que, la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla EDUR, para cumplir a cabalidad con esta obligación, celebró contrato CCO-042-2025 de suministro de materiales eléctricos y demás insumos necesarios para el mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público en el municipio de marinilla.

4. Que, a la fecha de este otrosí, se ha cumplido con más del 100% de la meta de expansión de alumbrado público.

5. Que, la ejecución del contrato CCO-042-2025 sobrepasa el 92% del presupuesto disponible.

6. Que, adicional a lo anterior la empresa EDUR debe garantizar la reposición y mantenimiento del alumbrado público hasta el último día del año, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo tanto, requiere el suministro de materiales suficientes para realizar esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR dinero al **contrato No. CCO-042-2025** suscrito entre La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla EDUR y SINSUTEC S.A.S

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Adicionar el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MLC ($139,999,237) respaldado en la reserva presupuestal **N° 337 y EL COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 396** del 8 de octubre de 2025 para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MLC ($419,997,711).

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS- El Contratista deberá ajustar las pólizas conforme a lo aprobado en esta acta y manteniendo como beneficiario a EDUR.

CLAUSULA CUARTA: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación el contrato inicialmente suscrito.

CLAUSULA QUINTA: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla a los 08 días del mes de octubre de 2025.

MARIA EUGENIA GARCÍA GIRALDO
Gerente
EDUR

JULIO CÉSAR ARANGO TORO
Representante Legal
SINSUTEC S.A.S

Proyectó: Juan Carlos Vargas // Coordinador de Alumbrado Público
Revisó: Evelio García Henao // Asesor Jurídico
Aprobó: María Eugenia García // Gerente